

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, once de noviembre de dos mil veintidós. A Despacho la presente solicitud de práctica de prueba extraproceso para realizar diligencia de interrogatorio de parte. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00088-00
Proceso:	Prueba Anticipada de Interrogatorio de Parte Extraprocesal
Auto:	Interlocutorio No. 511-2022
Solicitante:	César Augusto Arbeláez Ríos
Absolvente:	Leonardo Ríos Pineda

El señor César Augusto Arbeláez Ríos, actuando a través de apoderada judicial, solicita la práctica extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE, con el fin de aducirlo en proceso por el no pago de un Contrato de Compraventa y el no pago de cánones de un contrato de arrendamiento sobre un inmueble ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Risaralda, Caldas, el cual se tramitará en contra del señor Leonardo Ríos Pineda.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en la Sección Tercera, Título Único, Capítulo II del Código General del Proceso; así en el artículo 184, se regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

En tal sentido, se dispone a requerir a la parte interesada para que se sirva realizar la notificación personal del absolvente en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., con envío de la presente providencia y de la solicitud de prueba extraproceso con sus anexos, efectuando dicha citación con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente solicitud de prueba extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por César Augusto Arbeláez Ríos, a través de apoderado judicial.

Segundo: Decretar el interrogatorio de parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver Leonardo Ríos Pineda.

Tercero: Señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia solicitada, el próximo **LUNES VIENTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**, a partir de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**.

Cuarto: Notificar al absolvente el contenido del presente auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Quinto: Reconocer personería para actual al abogado Juan Guillermo Montoya Villada, con Tarjeta Profesional 180.721 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses del señor César Augusto Arbeláez Ríos, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 102 del 15 de noviembre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022f10c85916173c7283c32a64c18f189cd80e4f56e699337bcdc9069218777c**
Documento generado en 11/11/2022 06:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>